

t

19

J. 914/29

Orden de S. M. Reduciendo los dias feriados  
 a las fiestas que la Iglesia celebra como de  
 precepto, a unq. solo sea de Divina: a las de  
 Nra S.<sup>a</sup> del camon, los Angeles, y el Pilar, y  
 a las vacaciones de Resurreccion desde el Domin-  
 go de Ramos hasta el martes de Pasqua: de  
 Navidad desde el 25. de Diz.<sup>e</sup> hasta el 1.<sup>o</sup> de En.<sup>o</sup>  
 siguiente; y de Carnestolendas hasta el vien-  
 coles de Ceniza inclusive.

Fiestas de Corte.

Revisadas las ordenes y la repre-  
sentac<sup>on</sup>

Acuerdo

No como  
 v. de 100.

Lab  
 GOBIERNO  
 DE ARAGÓN

Contestó S. E. el Rey  
vo en 4 de Abril -

Con papel de veinte y nueve de este mes  
ha remitido al Consejo el S. Conde de  
Florida Blanca de orden de S. M. Copia  
de un Real Decreto que dice así:  
" Para facilitar, y abreviar el Despacho  
" de los negocios, y evitar en lo posible a mis  
" amados Vasallos los perjuicios que su-  
" fren con la dilacion, he resuelto reducir  
" los dias feriados a las fiestas que la  
" Iglesia celebra como de precepto, aun q.  
" solo sea de oix Misa: a las de la vir-  
" gen nuestra Señora, con la advocacion  
" del Carmen, los Angeles, y el Pilar, en  
" los dias diez y seis de Julio, dos de  
" Agosto, y doce de Octubre; y a las Vaca-  
" ciones de Resurreccion desde el Domingo  
" de Ramos hasta el martes de Pas-  
" qua: de Navidad desde el veinte y  
" cinco de Diciembre, hasta el primero  
" de Enero siguiente; y de Carnestolen-  
" das hasta el miércoles de Ceniza in-  
" clusive: excluyendose todos los demas  
" dias en que con nombre de feriados, o  
" fiestas de Consejo cesaba el despacho

de los negocios, aun que sean aquellos  
en que celebran los Consejos, y tribuna-  
les alguna fiesta, pues lo deberan  
practicar despues de las horas de  
tribunal, aun que sea anticipando su  
entrada, y valida. Tendreislo entendido,  
y pasareis copia rubricada de este De-  
creto a los Consejos de Castilla, Inqui-  
sicion, y Ordenes, para su puntual ob-  
servancia en ellos, y en los tribunales  
y oficinas de su dependencia; e igual  
copia y aviso comunicareis a las vican-  
de Estado, Guerra, Indias, Marina, y  
Hacienda, para que por las respectivas  
Secretarias de su Despacho remanda-  
do lo mismo a los Consejos, tribunales, y  
oficinas que de ellas dependen. Señalado  
de la Real Mano = En Palacio a veinte  
y nueve de Mayo de mil setecientos  
ochenta y nueve = Alonso de Florido  
Blanca.

Publicado en el Consejo dicho Real  
Decreto y orden, ha acordado se guarde  
y cumpla lo que S. M. manda; y que  
se comuniquen para su respectiva obser-  
vancia a las Chancillerias, Audiencias,  
Consejos, y Justicias del Reyno.

En su consecuencia lo participo a  
V. M. para que lo haga presente.

de acuerdo de esta Real Audiencia, afin  
de que se halle enterado de la expresada  
Real Resolucion y disponga su  
puntual cumplimiento en la parte  
que le toca; y del recibo de esta me  
dara V. M. aviso para noticia del  
Consejo.

Dios que. a V. M.  
a Madrid y Mayo 31 de 1789.

Emo or  
Ex. S.

Emo or  
D. Pedro Escobedo

de Arrieta

Yo el Rey.  
Yo el S. Pedro

Emo or en Felix Oneylle.  
Ex. S.

Zaragoza



Para despacho de oficio quarto día.

SELLO QUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS OCHENTA  
Y NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Carlos Quarto,

Auto  
ss.  
Req. de  
villava  
uon  
Llamas  
La Ripa

7a  
Laxa. quatro de Abril de 1789. Acu. Gen. do C. L

Obedecese la Orden de Su Mage. que expre-  
sa la Carta que antecede fecha treinta y  
uno de Marzo ultimo: Se guarde, cumpla,  
y execute en todo, y por todo lo que en la mis-  
ma se manda; y se pase copia a la Real  
Sala del Crimen de esta Audiencia.

*[Handwritten signature]*

Nota En quince de Abril se puso copia de las  
Ordenes de S. M. y auto que antecede a  
la R.<sup>a</sup> Sala del Crimen.

*[Handwritten signature]*



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS OCHEN-  
TA Y NVEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Carlos Quarto.

Diligencia } En la ciudad de Zaragoza a dos de Julio  
de mil setecientos ochenta y siete, ha-  
viendo pasado yo el infrascripto E.<sup>no</sup> de Au-  
erdo y Gobierno de esta Audiencia alta-  
lacio donde reside su Ex.<sup>a</sup> el Señor Presiden-  
te, y enterado de, que el sabado proximo  
quatro de este mes, es la Fiesta de S.<sup>ta</sup> Ya-  
vel Reyna de Portugal e Infanta de Ara-  
gon, para saber si concurriria su Ex.<sup>a</sup>  
y la ora en que deberian asistir los Seño-  
res Ministros despues del tribunal; ha  
expresado su Ex.<sup>a</sup> que se hallaba algo in-  
dispuesto, y que si su salud se lo permitia  
asistiria, y que sino lo avizaria conti-  
empo; y que dirigere al Señor Regente y  
demas Señores del Auerdo que esta era  
una Fiesta Real que el tribunal hacia  
a nombre de su Mag.<sup>o</sup> y que de su Real

Herano se pagaban anualmente y  
en virtud de Reales ordenes todos los gan-  
tos que para ello se ofrecian; y que por  
eso le parecia a su Ex.<sup>a</sup> el Señor Presiden-  
te que en este dia no debia haver tribu-  
nal; y así que el Acuerdo providencia-  
se lo que pareciere mas conveniente.  
Y habiendo hecho presente al Real Acu-  
erdo celebrado en este dia al que han  
concurrido los Señores Regente, Vega,  
Orquia, Villava, non, y el Fiscal de  
lo civil conformandose con el pare-  
cer de su Ex.<sup>a</sup> acordaron, que por ao-  
ra en el expresado dia no haya tri-  
bunal, y que concurren los Señores  
Ministros a la ora de las diez de la  
mañana a la Casa de Padres de S.<sup>ta</sup> Ca-  
yetano y Capilla de S.<sup>ta</sup> Traxel a la ce-  
lebracion de la Fiesta Real en la for-  
ma acostumbrada; lo que en el dia de  
mañana se haga notorio a los Seño-  
res Ministros del Crimen, y Depen-  
dientes, y subalternos del tribunal.  
Asi mismo se trató por el Acuer-

do, que luego que recibio la Real or-  
den de treinta y uno de marzo de este  
año, se abstubo de concurrir el tribu-  
nal a la Fiesta de S.<sup>ta</sup> Traxel que celebra  
el Colegio de Abogados y asistido en di-  
cho dia al despacho de los negocios: Que  
siendo la expresada Fiesta Real de S.<sup>ta</sup>  
Traxel, la unica que asiste y celebra  
el tribunal en nombre de su Mag.<sup>d</sup> pa-  
ra rogar a Dios por la importante sa-  
lud de nuestros Augustos soberanos, pu-  
es aunque hay otra tambien Real en  
la Iglesia de Nuestra Señora del Portillo  
se celebra en dia festivo de precepto co-  
mo es el ocho de Setiembre; y que en los  
dias y cumpleaños de los Reyes Nuestras  
Señores, y Serenissimo Señor Principe  
de Asturias, han sido siempre dias fe-  
xiados, y en virtud de Reales ordenes  
tienen precision los Señores Regente,  
y Ministros de concurrir por la maña-  
na al Palacio de su Ex.<sup>a</sup> el Señor Presi-  
dente al Beramano, y felicitar dias  
tan plausibles, a diferencia de los Con-  
sejos que no tienen semejante con-



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS OCHEN-  
TA Y NVEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Carlos Quarto.

conuencencia; en cuyos dias pasan tam-  
bien a cumplimentar a su Ex.<sup>a</sup> las Co-  
munidades, y diferentes Cuerpos, y Re-  
presentados, y la Ciudad hace su Em-  
baxada en forma y en publico con tim-  
bales y clarines, y es muy notado y  
divulgante al publico el que los minis-  
tros asistan al tribunal en estos di-  
as, y no puedan executar en tiem-  
po oportuno, y correspondiente los  
acostumbrados obsequios, como aca-  
heció en la mañana del dia de S.<sup>n</sup>  
Fernando treinta de Mayo vispe-  
ra de Pasqua del Espiritu Santo q.  
en obediencia al citado Real  
orden de treinta y uno de Marzo,  
avisó el tribunal al despacho ordi-  
nario, celebró Acuerdo, y a su se-  
guida hizo la Visita General de Car-



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS OCHEN-  
TA Y NVEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Carlos Quarto.

celes, y despachada esta se celebró la de  
la Casa de S.<sup>n</sup> Ignacio o Galera que está  
al extremo de la Ciudad, de forma que  
despues del medio dia tubieron que  
hix los Señores Regente y Ministros  
al Palacio de la Residencia de su Ex.<sup>a</sup>  
el señor Presidente que recibia en nom-  
bre de su Magestad al devido cumpli-  
miento de los dias del serenissimo Se-  
ñor Príncipe de Asturias. Y no com-  
prehendiendo en dicho Real orden  
lo que se debe practicar en estos dias,  
ni si han de ser, o no feriados; acorda-  
ron se haga a su Magestad con aten-  
cion a todo lo referido la correspon-  
diente Representacion dirigida al Supre-  
mo Consejo, para que enterado, se sir-

va resolver y mandar lo que sea de  
su superior agrado. Y para que com-  
te lo certifico, y firmo en dicho dia.

Juan Laborda

Nota: En tres de dichos, luego por la mañana  
entre en la sala del Crimen y entere á  
los S.S. Ministros de lo resuelto por el tau-  
rado, y que oy hexa dia de visita de Car-  
cel, y mañana feriado, y que se viva á  
las diez á la Puerta h. de S. Isabel en la  
forma acostumbrada, y previne lo mis-  
mo á los Porteros de Camara, para que  
lo digeren á los dependientes y avisasen  
de ello á los S. Ministros que no han  
concurrido al tribunal.

Laborda

SEAL DE LA REAL ACADEMIA DE LAS LEYES  
MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO  
AÑO DE 1785



Handwritten notes in a vertical column on the right side of the page, including the number '32' and some illegible text.





Para despachos de oficio quarto mis.  
**SELLO QVARTO, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS OCHEN-  
 TA Y NVEVE.**

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Carlos Quarto.

Auto  
 S.S.

Regente  
 Villava  
 Miralles  
 Mors.

Tarag. y Julio seis 1789. Acu. Gen.

Este Expediente pase al Señor del Excmo. Consejo para que arregle la Representacion que correspondia.

Señor

La Real Audiencia de Aragón, puesta ad. R. P. de V. M. con su mas profundo respeto expone: Que sus justos deseos de obedecer puntualmente los Sobexanos Decretos de V. M., la ponen en precision de hacer presente, que inmediatamente que le comunicó la Real Determinacion en Carta orden del Vuestro Consejo de 31 de Marzo de este año, en que se reducen los dias feriados, à las fiestas que la Iglesia celebra como de precepto, aunque solo sea de discrecion, como lo demar que contiene; se le dió su debido cumplimiento, en el que ha continuado con tanta exactitud, que como en la citada Real orden no se hace mencion de los dias y años de los Sobexanos; habiendo llegado el de S. Fernando, cuyo nombre tiene el Sexenissimo Señor Principe de Asturias, en la Víspera de Pasqua de Espiritu Santo, no solo hubo Audiencia, sino en Acuerdo, visita general de Carceles, y de la Casa

& S. Ignacio, o Palera, de suerte que  
hasta muy tarde no pudieron concurrir  
al Palacio a la oxa regular  
el Regente, y Oydores a cumplimen-  
tar al Capitan General su Previ-  
dente, como lex está mandado, por  
repetidas Reales ordenes en tan  
plausibles dias, en que los Comu-  
nes lo obsequian por medio de la  
publica solemne Embaxada que pre-  
cedida de Clarines, y timbales ha-  
ce el Ayuntamiento; concurrendo  
tambien de Pala las oficinas  
de U.M., sus Pejes, Tropa, otros cu-  
antos respetables, y hasta los  
Prelados de las Comunidades Reli-  
giosas.

Todas estas razones hicieron  
reparable en el Pueblo, que  
la Audiencia se ocupare en  
otra cosa aquel dia, que en  
manifestar su respeto, y re-  
gocio con tan augusto motivo,  
pero su ciega obediencia a las  
ordenes de U.M. no le permitio  
interpretarlas, aun con la ju-  
ta causa de no prevemirse en  
la citada Real Orden eno caso.

La Fiesta de S. Ibo que

celebra el Colegio de Abogados, es una de  
las que de immemorial concurren  
la Audiencia; y aunque el Colegio  
cumplió con sus atenciones como  
todos los años para que el tribu-  
nal le dispensase el honox a que  
estaban acostumbrados, no asistió.

Ultimamente ha ocurrido,  
el dia quatro del corriente, en que  
asiste la Audiencia con sus Dependi-  
entes, y subalternos en la Real  
Capilla de S. P. de S. Cayetano, a la Fies-  
ta de Santa Isabel Infanta de Casti-  
lla, y Reyna de Portugal, con el  
objeto de pedir por la importan-  
te salud de los soberanos; y habien-  
do embiado al secretario de con-  
sejo y Govierno, como es de estilo,  
a saber, si el Capitan General  
su Presidente gustaba concurrir  
a ella, respondió quedaba entera-  
do, y que manifestare a el tri-  
bunal, que una Fiesta ~~de~~ que hacia  
Vuestra Magestad, que se celebra  
ba en su R. Capilla, y se pagaba  
de su Real Erario, <sup>9.º fiesta mai a dos dias;</sup> entendia exam-  
nadas causas muy relevantes para que

fuere dia feixado: El secretario  
de acuerdo lo hizo todo pre  
sente; y en atencion a estas  
poderosas razones, y a que  
era solemne funcion, es una  
de las dos a que asiste la Audiencia  
en el año en nombre  
de U. M., por que la otra se  
celebra en la Iglesia de Nue  
tra Señora del Batillo en dia  
festivo, resolvió que por ahora  
fuere dia feixado; y que sobre  
todo se haga a U. M. esta  
respetosa representacion  
para acierto y seguridad en  
lo sucesivo

La Audiencia espera  
que todas estas reverentes  
consideraciones que hace  
presentar a U. M. para  
manifestar las justas cau  
sas que le movieron a reser  
var por ahora que el dia de  
la fiesta de Santa Isabel se  
se feixado, sean oidas venig  
namente de U. M., y que se

que no merecan su Real apro  
vacion, por lo menos sea dis  
mullable al tribunal, el que lle  
no de amor, y respeto a sus Sobe  
ranos, haya entendido que debia  
acordarlo así. Sobre esto, y lo que  
ha de practicar la Audiencia  
en la celebracion de los dias y años  
de sus Monarcas y del sexenisi  
mo Señor Principe de Asturias,  
se servirá U. M. resolver lo que  
sea mas de su R. agrado. Laxa  
gora y Julio 3 de 1789



—

Permito á Vm la Representacion  
adjunta que hace esta Aud.<sup>a</sup> relati-  
va á si la M.<sup>a</sup> fiesta de S.<sup>a</sup> Isabel Rey-  
na de Portugal, é Infanta de Castella  
que celebra esta Ciudad á mes de D. C.  
y los dias, y años de Mon Sobexanos y  
Serenissimo P.<sup>o</sup> Principe de Asturias,  
han de ser, ó no feriados; á fin de que  
Vm la haga presente al sup.<sup>mo</sup> Consejo  
Dios que á Vm m.<sup>a</sup>  
Tarazona de Julio de 1785

gr.  
D. Juan Ant.<sup>o</sup> Pero y Penuelas

Edmo. J.

Contenido S.C. el R.  
civ. en 1.º de Agosto.

Consecuencia del R.<sup>l</sup> Decreto de D. M. de  
22. de Marzo de este año, y que comuniqué á esa  
R.<sup>l</sup> Audiencia por medio de V. E. en 31. de él,  
reduciendo los días feriados á las Fiestas que la  
Iglesia celebra, como se prevenió, aunque solo sea de  
una Misa, con lo demás que contiene, hizo al Con-  
sejo una Representación en R.<sup>l</sup> Audiencia  
en 2. de este mes, manifestando le habia dado  
exacto cumplimiento; pero que, con motivo de q. en  
el día 4. asistia esa Aud.<sup>a</sup> con sus Depend.<sup>tes</sup> y  
Subalternos en la R.<sup>l</sup> Capilla de Padres de  
S.<sup>ta</sup> Cayetano á la Fiesta de S.<sup>ta</sup> Isabel, Infanta  
de Aragón, y Reyna de Portugal, con el objeto de  
pedir por la importante salud de los Soberanos,  
embió el Secret.<sup>o</sup> de Cuenda, á saber si V. E. que-  
taba concurrir á ella, á que respondió V. E. que-  
daba enterado, y que manifestase á esa Aud.<sup>a</sup>  
que una Fiesta que hacia S. M.: que se celebra-  
ba en su R.<sup>l</sup> Capilla: que se pagaba de su Real  
Honorario: y duraba mas de dos horas, entendia  
V. E. eran causas muy relevantes para que

fuese dia feriado: que el Secret. & Acuerdo  
lo hizo todo presente, y en atencion a estas po-  
derosas razones, y a que esta Solemne Funcion  
era una de las dos a que existia esa Audiencia  
en el año, en nombre de D. M. porque la otra  
se celebraba en la Ig.ª de Nra. S.ª de Pontillo  
en dia festivo, resolvió que por ahora fuese dia  
feriado, y que para la seguridad, y acierto en lo  
sucesivo, se pudiese, como lo hacia, en noticia del  
Consejo, esperando fuese de su aprobacion, previniendo  
dola lo que debia practicar en la celebracion de los  
dias, y años de Sus Magestades, y del Sermo. P.  
Principe de Asturias.

En su intelig.ª y de lo expuesto por el P. Fis-  
cal, ha resuelto el Cons. se diga a esa R. Aud.ª, q. ni el  
Tribunal, ni V. E. tienen facultades p. alterar, ni inter-  
pretar el R. Decreto de D. M. de 29. de M. de este año  
y q. se arreglen literalm.ª a su tenor.

Lo q. participo a V. E. de ord. del Cons. a efecto de q.  
lo haga presente en el Acuerdo de esa R. Aud.ª y en el inter-  
nim, se servira V. E. darme aviso p. ponerlo en not. del Cons.

Dios q. a N. E. m.ª de Madrid y Tul. 29. de 1789.

no or  
Est. S.  
D. Pedro de Colomo  
Secretario

Pablo Mero

Com. P. D. Felix Oneylla

Para despacho de oficio quatro mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCAENTA Y NVEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Carlos Quarto.

Auto SS. *Lanag. Ato. tres de 1789 Acu. g. l.*

Presente  
Vega  
Orq.  
Villaba  
Mir.  
Mon

Obedecer la orden del Convento que expresa la Carta que antecede fecha veinte y nueve de Julio ultimo: se guarde, y cumpla lo que por la misma se manda: Tense a los antecedentes, y se tenga presente.



SELO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y NOVEN-  
TA Y NUEVA.



Valga para el Registro de S. M. el Señor Don Carlos Cuarto  
de España y de las Indias  
el presente Auto de S. M. de fecha de diez y ocho de Julio de 1790.

Observar la orden del Consejo que en  
virtud de la Carta que antecede para  
y desde de Julio último de 1789, y cum-  
pla lo que por la misma se mandó.  
Este Auto antecede y se tiene por  
hecho.

*[Handwritten signature]*

Tercer respectivo de oficio que se le da.

SELO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y NOVEN-  
TA.



Auto  
SS.  
Reg. de  
vepa  
villava  
uon  
La Ripa

a  
Varap. diez y ocho de Feb. de 1790. Acu. Sen. 2092

Haviendo hecho presente al Acuerdo  
la Real determinacion de S. M. comunicada  
en treinta y uno de Marzo del año mas cerca  
parado, y que en el dia de mañana diez y nue-  
ve de este mes era el primex Sermon que se  
ha de predicar a esta Real Audiencia en la  
presente Quaxema: Acordaron, que en  
los dias en que huviere Sermon se entre  
en el Tribunal a las siete y media, y se  
salga para ir a dichos Sermones a las diez  
y media, lo que se haga notorio a todos.

*[Handwritten signature]*



